

**ENCARGO A LA EMPRESA TRAGSA DE EJECUCIÓN DE TRABAJOS POR ADMINISTRACIÓN**

De conformidad con el artículo 32 y la Disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima y de sus filiales, se decide encargar a la "EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P." (TRAGSA) la ejecución de los trabajos del expediente cuyos datos se indican a continuación:

Clave:	07.400-0466/2111
Título:	PROYECTO DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL DEL RÍO SEGURA TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LOS SOTOS DE LOS ÁLAMOS Y LA HIJUEL. T.M. DE MOLINA DE SEGURA Y ALGAZAS (MURCIA).
Presupuesto:	965.000,00 €.
Aplicación presupuestaria:	23.05.452A.616
Anualidades:	- Año 2018: 249.500,00 euros. - Año 2019: 591.139,56 euros - Año 2020: 124.360,44 euros
Plazo de ejecución:	24 meses
Director de los trabajos:	D. Eduardo Lafuente Sacristán
Subcontrataciones:	De acuerdo con el artículo 5.1 del Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto, por el que se regula el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima y de sus filiales, deberán respetarse los límites que, para las posibles subcontrataciones, establece la citada normativa. Es obligación de TRAGSA informar documentalmente durante la ejecución de la encomienda, sobre los siguientes extremos: - Partes del objeto de la encomienda que sean objeto de subcontratación. - Denominación social, objeto, domicilio social y NIF de las empresas adjudicatarias de la subcontratación. - Procedimiento de licitación utilizado para la adjudicación. - Precio de adjudicación de las actividades subcontratadas.
Compensación:	La compensación se establecerá, por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

La presente encomienda no supone cesión de titularidad alguna de competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la actividad encargada.

LA SECRETARÍA DE ESTADO
DE MEDIO AMBIENTE

P.D Orden APM/1330/2017, de 28 de diciembre, BOE 4-1-2018
LA DIRECTORA GENERAL DEL AGUA

Liana Ardiles López
(Firmado electrónicamente)

FIRMADO



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
Secretaría General para el Territorio
y la Biodiversidad